



VIERNES 07 DE FEBRERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 15

Córdoba, 6 de enero de 2020

VISTO: el Expediente N° 0100-158559/2019 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario Grahovac, a viajar al Estado de Israel, durante los días 10 al 19 de enero de 2020, como parte de la Delegación Oficial que acompañará al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, con motivo de participar en diversas actividades de interés en materia educativa, que se desarrollarán entre los días 11 y 18 del referido mes y año.

Que insta el trámite de marras el señor Ministro, dando cuenta de que ha sido convocado para participar de la misión oficial ut supra referenciada, solicitando además, se designe autoridad a efectos de que lo subrogue durante su ausencia, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Cartera a su cargo.

Que se incorpora itinerario tentativo de la misión en cuestión, suscripto por un representante de Conexión Israel Ltd., en el cual se detallan las actividades programadas a desarrollarse, consistentes en visitas a diversos centros y parques vinculados a la tecnología e innovación, grupos empresarios, centros universitarios vinculados a la materia, entre otras; adjuntándose, asimismo, detalle de los pasajes aéreos y constancias de asistencia al viajero relativas al Prof. Grahovac.

Que corresponde en la instancia autorizar al funcionario de que se trata a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona, y designar al señor Secretario General de la Gobernación, para que subrogue al señor Ministro de Educación durante su ausencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 6197, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3452/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01/2020 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario GRAHOVAC, D.N.I. N° 12.875.650, a viajar al Estado de Israel, durante los días 10 al 19 de enero de 2020, como parte de la Delegación Oficial que acompañará al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, con motivo de participar en diversas actividades de interés en materia educativa, que se desarrollarán entre los días 11 y 18 del referido mes y año.

Artículo 2°.- DESÍGNASE al señor Secretario General de la Gobernación, Julio César COMELLO, D.N.I. N° 24.420.177, para que subrogue al

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 15.....	Pag. 1
Decreto N° 17.....	Pag. 2
Decreto N° 18.....	Pag. 3
Decreto N° 1897.....	Pag. 4
Decreto N° 1898.....	Pag. 4
Decreto N° 1899.....	Pag. 5
Decreto N° 1900.....	Pag. 5
Decreto N° 1991.....	Pag. 5
Decreto N° 2093.....	Pag. 6
Decreto N° 2115.....	Pag. 7
Decreto N° 2116.....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 382.....	Pag. 9
Resolución N° 389.....	Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 5.....	Pag. 10
Resolución N° 6.....	Pag. 10
Resolución N° 1931.....	Pag. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 249.....	Pag. 11
Resolución N° 275.....	Pag. 12
Resolución N° 292.....	Pag. 13
Resolución N° 299.....	Pag. 14

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 1.....	Pag. 15
------------------------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2176.....	Pag. 16
---------------------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Número Once Serie "A".....	Pag. 16
------------------------------------	---------

señor Ministro de Educación, durante su ausencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto N° 17

Córdoba, 09 de enero de 2020

VISTO: el Expediente N° 0521-060300/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado El Tala, Pedanía Córdobes, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.657.588, con una superficie a afectar de 2 ha., 8.138 m², suscripto en el mes de marzo de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Lucia Ramona González, Rosa Elisa Sosa, Ramón Bernardino Sosa, Ilda Graciela Sosa, Dora Margarita Godoy, Víctor Hugo Quevedo, Silvia Andrea Quevedo, Héctor Ramón Quevedo, Juana Patricia Martínez, Héctor Sebastián Godoy y Mirta Elsa Godoy, todos herederos universales de los señores Pascual González y Catalina Josefa Gallo, ex titulares del terreno en cuestión, conforme Autos Interlocutorios N° 41 de fecha 3 de marzo de 2008, dictado por el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Río Tercero, Secretaría N° 2, en la causa caratulada "González Pascual y Otra - Declaratoria de Herederos", N° 5 de fecha 4 de febrero de 2016 y N° 500 de fecha 22 de diciembre de 2015, dictados por el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Río Tercero, Secretaría N° 1, en las causas caratuladas "González Juan Carlos - Declaratoria de Herederos" y "Sosa Elíseo y Otra - Declaratoria de Herederos", respectivamente, ja Resolución de fecha 3 de noviembre de 2016 del Juzgado de Paz Letrado N° 3 de La Rioja, dictada en los autos caratulados "Sosa Lidia Rosa - ...Sucesión Ab Intestato", y el Auto Interlocutorio N° 189 de fecha 8 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de 3° Nominación, Secretaría 6, de Río Cuarto, en los autos caratulados "Godoy Héctor Ramón - Declaratoria de Herederos", en carácter de cotitulares del mencionado, bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo ja superficie a afectar de 2 ha., 8.138 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 1° de junio de 2018, en el Expediente N° 0033-103203/2017.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, entre las mismas partes, en el mes de enero de 2017, por el cual los propietarios y cesionarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)255-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace

entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta (\$281.380,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9488/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, más los intereses previstos en el artículo 13 de la Ley de Expropiación, lo que hace un total de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Un Centavos (\$ 378.548,91).

Que asimismo, se consigna que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se obla a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales son imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 197/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1267/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, conforme Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en el lugar denominado El Tala, Pedanía Córdobes, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.657.588, con una superficie a afectar de 2 ha., 8.138 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 1° de junio de 2018, en el Expediente N° 0033-103203/2017; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de veintiún (21) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de

Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Lucía Ramona González, D.N.I. N° 3.205.347, Rosa Elisa Sosa, D.N.I. N° 6.130.962, Ramón Bernardino Sosa, D.N.I. N° 10.968.302, Ilda Graciela Sosa, D.N.I. N° 11.899.750, Dora Margarita Godoy, D.N.I. N° 13.894.436, Víctor Hugo Quevedo, D.N.I. N° 10.811.867, Silvia Andrea Quevedo, D.N.I. N° 27.064.831, Héctor Ramón Quevedo, D.N.I. N° 29.463.453, Juana Patricia Martínez, D.N.I. N° 20.566.960, Héctor Sebastián Godoy, D.N.I. N° 31.413.812, y Mirta Elsa Godoy, D.N.I. N° 31.413.986, todos herederos universales de los señores Pascual González y Catalina Josefa Gallo, ex titulares del terreno en cuestión, conforme a los Autos Interlocutorios y resoluciones supra citadas, en carácter de cotitulares del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Un Centavos (\$ 378.548,91), para ser destinado a la

ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA "

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 18

Córdoba, 09 de enero de 2020

VISTO: el Expediente N° 0521-059908/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Paraje El Tala, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.595.043, con una superficie a afectar de 1 ha., 996 m², suscripto en el mes de diciembre de 2017, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras Nélide Isabel BRUNATTO, Aurelia María BRUNATTO, Ermelinda Apolonia BRUNATTO, Norma Graciela BRUNATTO y el señor Juan Carlos Florencio BRUNATTO, todos en carácter de únicos y universales herederos de los señores José BRUNATTO y Dominga AGUILLES o ACHILLI, ex titulares del terreno en cuestión, conforme Auto Interlocutorio N° 69 de fecha 26 de marzo de 2008, en autos caratulados "BRUNATTO JOSÉ Y OTRA - DECLARATORIA DE HEREDEROS"; dictado por el Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación en lo Civil, Comercial, de Conciliación y de Familia, Secretaría N° 2, de la ciudad de Río Tercero, en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra " DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha., 996 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 22 de marzo de 2017, en el Expediente N° 0033-097851/2015.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, entre las mismas partes, en el mes de septiembre de 2014, por el cual los propietarios y cesionarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)255-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$87.968,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9027/2017 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un total de Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 96.764,80).

Que asimismo, se consigna que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se obla a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales son imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7°, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas con el N° 437/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 12/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, conforme Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en el lugar denominado Paraje El Tala, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matricula N° 1.595.043, con una superficie a afectar de 1 ha., 996 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha con fecha 22 de marzo de 2017, en el Expediente N° 0033-097851/2015; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras Nélide Isabel BRUNATTO (L.C. N° 5.338.720), Aurelia María BRUNATTO (D.N.I. N° 4.410.944), Ermelinda Apolonia BRUNATTO (D.N.I. N° 6.130.942), Norma Graciela BRUNATTO

(D.N.I. 10.250.756) y el señor Juan Carlos Florencio BRUNATTO (D.N.I. N° 13.269.402), todos en carácter de únicos y universales herederos del señor José BRUNATTO (L.E. N° 2.892.066) y la señora Dominga AGUILES o ACHILLI (D.N.I. N° 7.986.766), ex titulares del terreno en cuestión, conforme al Auto Interlocutorio supra citado, en carácter de cotitulares del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$96.764,80), para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA "

Artículo 2°.- La transferencia del dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADO - CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1897

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Alberto Daniel MOUSIST, D.N.I. N° 17.690.840, en el cargo de Director General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las

adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - EDUARDO ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO-

Decreto N° 1898

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Germán TENEDINI, D.N.I. N° 27.795.184, en el cargo de Director General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el

Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - EDUARDO ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO-

Decreto N° 1899

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Mario Daniel VON MUHLINEN, D.N.I. N° 13.697.316, en el cargo de Director de la Agencia ProCórdoba S.E.M., dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - EDUARDO ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO-

Decreto N° 1900

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Daniel Alberto LÓPEZ, D.N.I. N° 14.665.872, en el cargo de Asesor de Gabinete de Ministro "Ad Honorem", dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - EDUARDO ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO-

Decreto N° 1991

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Noemí Patricia KISBYE (M.I. N° 17.683.930), como Secretaria de Promoción de Ciencia y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación.

Artículo 2°. FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en

el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN.

Decreto N° 2093

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0645-001677/2019 del registro de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director de Primera, Segunda y Tercera Categoría (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera Categoría (Enseñanza Media), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 38/2019 de la Dirección General referida y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1215/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 39/2019, modificada por su similar N° 62/2019, de la D.G.E.J. y A., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 97/2019 y 188/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona el Dictamen Final, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Direc-

ción General de Educación de Jóvenes y Adultos para el progreso del trámite; dejándose constancia de que se ha presentado una impugnación en el procedimiento llevado a cabo.

Que la impugnación planteada al procedimiento fue la del señor Claudio Ricardo Cisneros, de fecha 29 de julio de 2019, cuestionando el cumplimiento de los requisitos concursales por parte de la docente Solange Ernestina Smutt respecto del cargo de Director del C.E.N.M.A. "Bialet Massé"; la cual, previa intervención de la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación (Dictamen N° 1808/2019), es rechazada por Resolución del Jurado Concursal de fecha 20 de agosto de 2019, atento a su improcedencia formal y sustancial; en tanto por Resolución N° 3/2019 –revocatoria de la Resolución N° 2/2019-, el Jurado de Concurso dispuso no conceder formalmente el Recurso Jerárquico planteado por el señor Cisneros.

Que en tales circunstancias, el señor Director de la Dirección General actuante, conjuntamente con el señor Coordinador Comisión de Concursos – Ley 10237, suscriben Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores de Primera y Tercera categoría (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera categoría (Enseñanza Media), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.J. y A, exceptuándose el cargo de Director del C.E.N.M.A. "Bialet Massé", respecto del cual se pronunciará oportunamente la Fiscalía de Estado, en virtud de las constancias de autos y a efectos de evitar eventuales planteos de nulidad, previo informe de la Junta de Clasificación y/o de la autoridad competente acerca del cumplimiento por parte de la docente Solange Ernestina Smutt de los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Resolución N° 39/2019 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, modificado por su similar N° 62/2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2890/2019, por



Fiscalía de Estado bajo el N° 1214/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en los cargos de Director de Primera y de Tercera Categoría (Enseñanza Media) y en el cargo de Vicedirector de Primera Categoría (Enseñanza Media) en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.) del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 38/2019 de la Dirección General referida y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1215/2019.

Artículo 2°.- REMÍTENSE las presentes actuaciones a la Junta de Clasificación interviniente y/o a la autoridad competente a efectos de que emita informe acerca del cumplimiento por parte de la docente Solange Ernestina Smutt, de los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Resolución

N° 39/2019 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, modificado por su similar N° 62/2019, dando intervención posteriormente a Fiscalía de Estado.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 366, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme al siguiente detalle: Cargo 150 -Director de Primera Enseñanza Media-, 2 cargos; Cargo 160 -Director de Tercera Enseñanza Media-, 9 cargos; y Cargo 165 -Vicedirector de Primera Enseñanza Media-, 1 cargo, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 2115

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0110-150387/2019 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en un (1) cargo vacante de Inspector de Enseñanza Media (13-040), con carácter titular, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resoluciones Nros. 696/2019 y 697/2019 de la citada Dirección General y convalidada por su similar N° 1901/2019 del señor Ministro de Educación, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 465/2019 y 537/2019, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 31 de octubre de 2019, en el cual se nombra a aquellos postulantes que han superado las instancias concursales correspondientes; asimismo, se designan aquellos cargos que resultaron vacantes.

Que seguidamente, se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debida-

mente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, el titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con el señor Coordinador de la Comisión de Concursos, suscribieron el Acta de fecha 12 de noviembre de 2019, por la cual el concursante ganador acepta la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Cartera actuante incorpora la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo la aspirante los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el cargo propuesto, corresponde disponer su designación como Inspectora de Enseñanza Media (13-040), con carácter titular, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575 y 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3036/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1288/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en un (1) cargo vacante de Inspector de Enseñanza Media (13-040), en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.) dependiente del Ministerio de Educación, al personal docente que se nombra en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este Decreto, quien deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 356, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, Cargo 040 -Inspector de Enseñanza Media Especial y Superior-, del P.V..

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 2116

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0623-121917/2019 del registro de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la cobertura de distintos cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior y de Vicedirector de Nivel Secundario, en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 315/2019 de la citada Dirección, rectificadas por su similar N° 322/2019 y convalidadas por Resolución N° 1344/2019 del señor Ministro de Educación, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que por Resolución N° 316/2019 de la Dirección General de Educación Superior se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 469/2019 y 548/2019, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 08 de noviembre de 2019, en el cual se nombra al único postulante que ha superado las instancias concursales correspondientes; asimismo, se consignan aquellos cargos de Director, Vicedirector y Regente que resultaron vacantes.

Que seguidamente, se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que el titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos, suscribieron el Acta de Ofrecimiento de Cargo de fecha 19 de noviembre de 2019, por la cual la concursante ganadora acepta la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial actuante acompaña la imputación presupuestaria pertinente, a los fines de atender a la gestión de marras.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo la aspirante los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el cargo en cuestión, corresponde disponer su designación como Directora de Primera (Enseñanza Superior), dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3040/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1269/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en el cargo vacante de Director de Primera (Enseñanza Superior) dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, al personal docente nominado en el Anexo I y según el detalle que allí se indica, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este Decreto, quien deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 357, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, Cargo 105 -Director de Primera Enseñanza Superior-, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 382

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0711-143076/2018 y su agregado N° 0711-153888/2019 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de dos ejemplares caninos pertenecientes al patrimonio de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, a favor de la Policía de la Provincia de La Rioja.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de las Resoluciones N° 64/18 y 56/19 de la Fuerza Policial Antinarcotráfico mediante la cual se dan de baja por merma en el rendimiento a los canes LAVA y AJAX FPA CORDOBA, respectivamente.

Que el señor Director de Administración y Logística de la Fuerza Policial Antinarcotráfico manifiesta que no se ha presentado ninguna repartición de la Administración Pública Provincial interesada en el ofrecimiento efectuado en el Boletín Oficial, indicando que presentó solicitud de los ejemplares canino de que se trata, el señor Jefe de la Policía de la Provincia de La Rioja, acompañando la documentación requerida en el Artículo 133 inciso 2 del Cuerpo Unificado del Sistema Integrado de la Administración Financiera aprobado por Resolución N° 3/18 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 133 inciso 2 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución N° 03/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-108/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 637/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo a la Policía de la Provincia de La Rioja, los canes LAVA y AJAX FPA CORDOBA, dados de baja por merma en el rendimiento mediante Resoluciones N° 64/18 y 56/19 de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Artículo 2° El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 389

Córdoba, 11 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0427-072046/2019 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/16 en su Artículo 12 menciona que el "Plan Vida Digna" será financiado con aportes del FONAVI, entre otros.

Que la modificación presupuestaria propuesta está destinada a cubrir gastos correspondientes al otorgamiento de asistencias económicas, mediante subsidios y/o créditos a tasa cero, para la construcción de una habitación y/o un baño, a familias en situación de hacinamiento, precarización de la vivienda, o vulnerabilidad socio-habitacional.

Que, por lo expuesto surge la necesidad de adecuar el crédito presupuestario del Programa 660-000 "Vida Digna – Recursos Afectados" de la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social por un importe de \$ 40.000.000.

Que por la presente se modifica el cálculo de las Contribuciones y

de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 658/2019.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de

Obras Públicas y Financiamiento y N° 49 (Rectificación) del Ministerio de Desarrollo Social los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la

Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba, 3 de Febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0617-150443/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2019, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2019 Ley N° 10.592.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Octubre y Noviembre de 2019, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos

allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 01/2020.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2019, perfeccionadas durante los meses de Octubre y Noviembre de 2019, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con diecisiete (17) fojas útiles, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 6

Córdoba, 5 de febrero de 2020

VISTO: El procedimiento para Concursos de cargos Directivos y de Inspección establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15;

Y CONSIDERANDO:

Que esta jurisdicción, a través de las Direcciones Generales de Nivel y de la Comisión Permanente de Concursos, atendiendo a las vacantes que se registran en los cargos Directivos y de Inspección, adopta las medidas preparatorias necesarias para las convocatorias a realizarse.

Que en este marco, se juzga oportuno y conveniente delegar en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y

suplentes de los Jurados que intervendrán en los concursos a realizarse de acuerdo a lo estipulado por el art. 29 del Decreto N° 930/15 para las convocatorias a efectuarse en el ciclo lectivo 2020, y para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Por ello y lo establecido por el art. 15 del Decreto N° 1791/15 y Decreto N° 39/16 ratificados por Ley N° 10337 Orgánica de Ministerios.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°- DELEGAR en la Secretaria de Educación la facultad de desig-

nar los miembros interinos y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las Convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2020.

Art. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1931

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0723-150914/2019 -seis (6) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, eleva para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2020.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1365/2019 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto Nro. 16/2016 y su modificatorio N° 1469/2017, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 27 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias-, art. 29).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3498/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de

Asuntos Legales a fs. 1144;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes-suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2020, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I con un mil ciento ocho (1108) fojas útiles.

Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 249

Córdoba, 13 de septiembre de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 297/2019, se adjudique la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica" y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 4.612.516,24.

Y CONSIDERANDO:

Que insta el presente trámite el señor Secretario de Arquitectura manifestando la necesidad de adjudicar a la contratista de la obra principal, Empresa E.G.B.C. S.R.L., la ejecución de obras complementarias que comprenden nuevos cerramientos, adecuación del sistema de incendios, desagües y readecuación de la instalación eléctrica.

Que obran copias de la Resolución Ministerial N° 201/2017 por el cual se adjudicó la obra principal a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 2 de octubre de 2017 y del Acta de Replanteo de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 297/2019 de la Secretaría de Arquitectura.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos de los trabajos complementarios, que ascienden a la suma total de \$ 4.612.516,24 elaborados a valores contractuales (junio de 2017).

Que obra en autos copia autenticada de la Resolución N° 324/2019 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 8 de enero de 2020 y se aprueba el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que en relación al plazo de obra y al avance de la misma, se advierte, según lo informado por el Departamento de Inspección de Obras y Certificaciones, que el porcentaje de obra certificado alcanza el 91,79%.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000224, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales directos o indirectos e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 305/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 305/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termo-

mecánica" y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA - CAPITAL", a la Empresa E.G.B.C. S.R.L. (CUIT 30-70936713-3), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Dieciséis con Veinticuatro Centavos (\$ 4.612.516,24), consistentes en los trabajos detallados en el informe que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Dieciséis con Veinticuatro Centavos (\$ 4.612.516,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000224, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 275

Córdoba, 21 de noviembre de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 339/2019 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 4 de octubre de 2019 entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la firma adjudicataria de fecha 13 de febrero de 2019 a través de la cual insta la redeterminación de precios de que se

trata aprobada por Resolución Ministerial N° 452 de fecha 27 de diciembre de 2018, el que fue aplicado a la contratación original.

Que de las constancias agregadas en autos surge que mediante Resolución Ministerial N° 359 de fecha 31 de octubre de 2018 se autorizó la prórroga de la contratación del servicio de referencia a favor de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. por un plazo de 24 meses a partir del vencimiento del contrato original por la suma de \$ 10.332.144,00 y el que fuera modificado por Resolución Ministerial N° 161 de fecha 7 de junio de 2019, por la cual se dispuso una modificación contractual que implicó una reducción en la prestación de servicio.

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 452/2018 por la cual se aprueba la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos por la suma de \$ 851.550,72 aplicable al contrato original a partir de septiembre/2018 hasta el vencimiento del contrato, elevando el monto mensual contractual a \$ 664.877,77.

Que atento, a que dicha adecuación no fue tenida en cuenta al momento de la prórroga y habiéndose modificado la prestación en el servicio, la Dirección General de Administración de este Ministerio incorpora Informe de cálculo de adecuación por variación de costos, indicando que la variación económica equivale a \$ 4.829.110,52, siendo el valor mensual de

\$ 664.877,77, por el mes de enero/2019 y \$ 566.721,25 a partir de febrero/2019.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 4 de octubre de 2019 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio, de cuya Cláusula Segunda surge que se le abonará a ésta, monto mensual de \$ 664.877,77 por el mes de enero/2019 y un único monto mensual de \$ 566.721,25 desde el mes de febrero/2019 hasta el vencimiento de la contratación, siendo el valor total de \$ 4.829.110,52.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000104 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 382/2019 Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 305/2014, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 382/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación de Precio por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARA-

FFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ocho-cientos Veintinueve Mil Ciento Diez con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 4.829.110,52), suscripta con fecha 4 de octubre de 2019, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y la Apoderada de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. Arquitecta Silvina SINAY, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Ocho-cientos Veintinueve Mil Ciento Diez con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 4.829.110,52), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000104, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.....	\$ 2.431.855,52
Presupuesto Futuro Año 2020.....	\$ 2.397.255,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 292

Córdoba, 04 de diciembre de 2019

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 422/2019, la contratación por Compulsión Abreviada para contratar la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y ARMADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD 2019 A EMPLAZARSE EN EL FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones N° 441 – B° Nueva Córdoba – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la Empresa IEC S.R.L., por la suma de \$ 5.878.423,01.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria - Pliego, Plano de Arquitectura y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 4.916.356,40, a valores del mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las Empresas IEC S.R.L., INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. e INGENIAR S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la Empresa IEC S.R.L. por la suma de \$ 5.878.423,01, que representa un porcentaje del 19,56%, por encima del Presupuesto Oficial a valores del mes de marzo de 2019, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000341, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 415/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma IEC S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que se ha acreditado la titularidad del inmueble, conforme informe de dominio incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 415/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsas Abreviada la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y ARMADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD 2019 A EMPLAZARSE EN EL FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones N° 441 – B° Nueva Córdoba – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a la Empresa IEC S.R.L (CUIT: 30-698438009), por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Un Centavos (\$ 5.878.423,01), con un plazo de ejecución treinta (30) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Un Centavos (\$ 5.878.423,01), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000341, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 299

Córdoba, 06 de diciembre de 2019

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 275 de fecha 21 de noviembre de 2019 por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 4 de octubre de 2019 entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la documentación incorporada en autos por la referida firma, resulta necesario modificar el acto administrativo mencionado a fin

de citar correctamente el nombre actual de la empresa contratista.

Por ello, lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Resolución Ministerial N° 275, de fecha 21 de noviembre de 2019, en todas las partes donde dice: "LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A." debe decir: "LWK INGENIERIA Y SERVICIOS .S.A"

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución General N° 1**

Córdoba, 05 de febrero de 2020

Y VISTO: Vienen las presentes actuaciones vinculadas con la ratificación por parte del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), del Convenio suscrito oportunamente mediante el cual se transfiere la Titularidad del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba conforme se desprende de fs. 3/5.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores José Luis SCARLATTO y Luis Antonio SANCHEZ.

Que el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone: "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte la competencia del ERSeP en la presente resulta en forma expresa de lo normado por el artículo 25 de la Ley 8835 ya citada, la que expresa particularmente entre otras: "a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras. b) Realizar la inspección y el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos presten a los usuarios. (...) t) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley."-

Que por su parte, con fecha 16 de diciembre de 2019, se procedió a suscribir Convenio de Transferencia de Titularidad del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, Cesión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro (sus Adendas, Apéndices y Anexos) Aprobados por Leyes Provinciales N° 9279, 9339 y 9340.-

Que de fs. 7/10 surge que la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, sancionó con fecha 18 de diciembre de 2019 la Ley N° 10682, que en su artículo primero aprueba el Convenio referido el cual incorpora como Anexo de la misma. -

Que, a los fines de la entrada en vigencia del Convenio referido, se dispuso en su cláusula Segunda: "El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación, por los Poderes Legislativos Provincial y Municipal, Asambleas y Directorios supra indicados. La transferencia a que refiere el artículo precedente, se efectivizará dentro de los diez (10) días contados desde el último instrumento de aprobación y/o ratificación (...)"-

Que a tenor de lo expuesto, resulta procedente y necesaria la ratificación por parte del Directorio de éste Ente Regulador en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio referido. Ello a efectos de continuar con los procedimientos previstos tendientes a la efectivización de la mentada transferencia de la Titularidad del Servicio Público a favor de la Municipalidad de Córdoba. -

Que en este sentido, la Sección de Asuntos Legales no observa obstáculos jurídico-legales que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Acuerdo suscrito.-

Voto del Dr. Facundo Carlos Cortés.

Se pone a consideración del suscripto el Expediente N° 0521-061760/2020, por el cual se tramita la ratificación del "Convenio de Transferencia del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba. Cesión del contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro (sus adendas, apéndices, anexos) aprobados por leyes provinciales N° 9279, 9339 y 9340".

Que conforme surge de la cláusula primera del citado Convenio, éste fue

suscripto por la autoridades Provinciales, Municipales de la Ciudad de Córdoba, el representante de la empresa Concesionaria "Aguas Cordobesas S.A.", y el Presidente de éste Ente Regulador.

Asimismo, la cláusula segunda prescribe que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Poderes Legislativos Provincial y Municipal, Asambleas y Directorios.

Ahora bien, que no obstante reconocer que la unificación de la gestión del servicio de suministro de agua potable y el servicio de tratamiento de efluentes cloacales permite una gestión más eficiente de todo el sistema (tal como se procura o proclama con el suscripción del Convenio en cuestión), ello no se puede alcanzar a través de decisiones apresuradas e intempestivas, pues la naturaleza y complejidad del asunto ameritan un tratamiento detenido de todas aristas que una decisión de éste tipo implica para el Gobierno Provincial, Municipal y en especial como podrían impactar en los propios usuarios.-

Justamente, en éste sentido fue la postura asumida por los bloques de la oposición en ocasión del tratamiento de la sanción de la ley provincial por la cual se ratificó el citado Convenio.

En el mismo sentido, a su turno, si bien se aprobó por unanimidad el Convenio aludido, los bloques de la oposición en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba al momento de su tratamiento solicitaron y así se aprobó, una serie de condiciones en orden a poder profundizar sobre aspectos controvertidos tales como el estado técnico general del servicio, el estado de los reclamos económicos entre la Concesionaria y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, e incluso fue objeto de observaciones la facultad de éste Ente Regulador Provincial de fijar la tarifa del servicio.-

Que si bien en el marco de éste Organismo de Control la decisión de la mayoría ha sellado la suerte en favor de la ratificación lisa y llana del Convenio, considero que la ratificación sólo resulta pertinente bajo las condiciones que se fijaron en el ámbito del Concejo Deliberante mediante ordenanza nro. 13023/2020, las que entiendo razonables y necesarias en orden a superar las deficiencias del trámite previo.-

Por lo expuesto, subrayando que las instancias de discusión, análisis y estudio no han sido las recomendables para la adopción de una decisión de ésta naturaleza, la ratificación del Convenio sólo es pertinente y válida en la medida del efectivo cumplimiento de las condiciones y medidas aprobadas en la precitada ordenanza municipal

Así voto.

Por todo ello, normas citadas, el Dictamen emitido por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento N° 16/2020 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, al Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR Y APROBAR "Convenio de Transferencia de Titularidad del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba. Cesión del contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro (Sus Adendas, Apéndices y Anexos) aprobados por leyes provinciales N° 9279, 9339 y 9340", conforme lo establece la cláusula segunda del convenio de referencia, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia. -

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2176**

Córdoba, 06 de Febrero de 2020.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T. O. 2015 y sus modificatorias-;

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera oportuno desafectar al Agente Sr. LEANDRO GARCÍA PRADO, D.N.I N° 28.657.244 de las facultades y funciones otorgadas mediante Resoluciones Generales emanadas de esta Dirección, en virtud de que el mismo por estrictas razones de servicio desempeña sus tareas a partir del día 03-02-2020 en Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades y funciones asignadas al Agente Sr. LEANDRO GARCÍA PRADO, D.N.I N° 28.657.244, otorgadas por esta Dirección mediante Resolución General N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 1575/2008 (B.O. 11-07-2008), N° 1617/2008 (B.O. 01-12-2008), N° 1716/2010 (B.O. 28-04-2010), N° 1900/2013 (B.O. 10-04-2013), N° 1911/2013 (B.O. 30-05-2013), N° 2096/2016 (B.O. 29-07-2016) y N° 2137/2017 (B.O. 01-09-2017).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 03-02-2020.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO NUMERO ONCE. SERIE "A"**

En la Ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastian Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La situación de vacancia existente en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Penal Juvenil y Faltas de la de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Oliva, a raíz de la designación de la Dra. Lorena Beatriz CALDERÓN, en el cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación con competencia en Concursos y Sociedades de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Alta Gracia.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es atribución de este Cuerpo "reglamentar el modo en que se procederá al reemplazo de Magistrados y Funcionarios en los casos de recusación o inhabilitación y proveer a su reemplazo en caso de licencia, impedimento o vacancia, con sujeción a las Leyes vigentes." (art. 12 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435).

2.- La vacancia producida resulta susceptible de generar severos inconvenientes a la prestación del servicio de justicia en orden a la atención de los procesos en trámite, contingencia que impone a este Cuerpo la adopción de medidas necesarias de contención sobre dicho ámbito de gestión jurisdiccional. La actuación de Tribunales y dependencias que integran la organización judicial, se encuentra condicionada por el elevado monto de

requerimientos que determina su actuación durante todo el ejercicio judicial, razón por la que este Cuerpo, en su condición de garante y principal responsable de la organización tribunalicia en la Provincia de Córdoba, así como de la normal prestación del servicio público en este Departamento Estatal, estima razonable, a los fines de la atención adecuada de las necesidades del tribunal vacante, disponer para dicha Sede la asistencia y cooperación del Dr. Héctor Celestino González, Juez en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia en el Juzgado Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Segundo. Asimismo, cuando razones de urgencia y necesidad lo requieran, se habilita la actuación alternativa e indistinta del Dr. Carlos Edgard MELLANO, Asesor Letrado con funciones múltiples de la Ciudad de Oliva.

Por ello, normativa citada y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1.- ENCOMENDAR la atención del despacho diario y el dictado de resoluciones del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Pen. Juv. y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Oliva, al Doctor Héctor Celestino GONZALEZ, Juez en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia en el Juzgado Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Segundo.

2.- En caso de inhabilitación, recusación o impedimento temporario del citado Magistrado, el despacho de las causas estará a cargo del Dr. Carlos

Edgard MELLANO, Asesor Letrado con funciones múltiples de la Ciudad de Oliva.

3.- Agradecer a los Señores Magistrados mencionados por su inestimable colaboración en la asistencia judicial encargada.

4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Colegios correspondientes.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar